

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 9 DE ABRIL DE 2018

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D^a Carmen Fernández Caballero
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D. Urbano Alonso Cagigal
D. Miguel Ángel Blanco Pastor
D. Félix Iglesias Martín
D. Juan Cruz Vidal Carazo

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas
Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero
Secretaria Adjunta: D^a. Virginia Losa Muñiz

Excusa su asistencia D. Javier San Millán Merino.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las nueve horas y cincuenta minutos y terminando a las diez horas y cinco minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2018, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER DE PALENCIA

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio de referencia en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Doña M^a Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña M^a Milagros Leonor González Catalina, Presidenta de la Asociación Española contra el Cáncer de Palencia, con NIF G-28197564 en cuyo nombre y representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Es intención de las instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con todas aquellas personas enfermas de cáncer que precisan apoyos, cuidados y asesoramiento y sus familias así como con la importancia de la prevención, y que la Asociación Española contra el Cáncer, Junta Provincial de Palencia, (en adelante, AECC-Palencia) ofrece a dichas personas distintos programas de atención psicológica, talleres ocupacionales, conferencias y otros que tengan que ver con la mejor y mayor atención de enfermos de cáncer y sus familiares.

Con la finalidad de favorecer los objetivos indicados; dados el interés y trascendencia social y humanitaria que suponen para definir la colaboración, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Española contra el Cáncer de Palencia (AECC-Palencia) que se ocasionen con motivo de los programas y actividades que le son propios, destacando, programas y campañas de información a la población rural, visitas periódicas a personas enfermas en el Complejo Hospitalario de Palencia, atención psicológica antes y después de la cirugía, durante los tratamientos de radio y quimioterapia, atención grupal, pautas para la rehabilitación a su vida normal, atención psicológica familiar, talleres ocupacionales, apoyo a la unidad de cuidados paliativos, etc .

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la partida presupuestaria del Área de Acción Social 43.23111.48908 del vigente presupuesto económico de 2017, aportará al objeto señalado la cantidad de 12.000,00.- euros, librando a AECC-Palencia el 75% de este importe, es decir, 9.000,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

AECC-Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones divulgativas, de sensibilización y de concienciación ciudadana en dicho ámbito. Igualmente se obliga a poner a disposición de la Diputación su estructura en aquellas cuestiones que puedan resultar de utilidad para el desarrollo de actividades sociales.

Sexta.- Declaración

AECC-Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, declara que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Se podrán justificar los gastos que se hayan ejecutado a lo largo del ejercicio de 2018, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos BI a BIII (solicitud de pago, declaración de AECC-Palencia y relación de facturas, respectivamente) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2018; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 12.000,00.- euros

En el mismo plazo AECC-Palencia presentará la correspondiente memoria de actividades.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La AECC- Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación Española contra el Cáncer, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de Octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Undécima: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PALENTINA DE LARINGECTOMIZADOS

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio de referencia en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidente de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Manuel Puebla Benavente, Presidente de la Asociación Palentina de Laringectomizados, con CIF G-34038760, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTA

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de la actividad realizada por la citada Asociación, que proporciona atención directa a pacientes laringectomizados mediante la recuperación foniátrica, dotándoles de recursos rehabilitadores para mejorar su calidad de vida, y otras actividades que favorecen la integración social y la autonomía personal, y la especial sensibilización de la Diputación con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad y, entre ellos el de las personas que han sufrido una laringectomía total, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Palentina de Laringectomizados que se ocasionen con motivo de los gastos de las actividades que le son propias, programas informativos y para favorecer la integración, habilidades sociales, recuperación de voz, asistencia a cursos para la formación de nuevos Monitores, visitas a operados hospitalarios etc., así como para el mantenimiento de la sede.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48911 del vigente presupuesto económico de 2018, aportará al objeto señalado la cantidad de 3.000,00 euros, librando a la Asociación Palentina de Laringectomizados el 75 % de este importe, es decir, 2.250,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Asociación Palentina de Laringectomizados se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares y programas formativos que permitan un mayor conocimiento de la misma. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Sexta.- Declaración de la Asociación

La Asociación Palentina de Laringectomizados declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 1/01/18 hasta el 30/10/2018, mediante la presentación de los Anexos BI a B III (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación, relación de facturas, y facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de octubre de 2018; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000, 00.- euros.

En el mismo plazo la Asociación Palentina de Laringectomizados presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de Justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava .- Publicidad

La Asociación Palentina de Laringectomizados deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación de Laringectomizados, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Undécima: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACION HERMANOS ORTEGA ARCONADA.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio de referencia en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma Sra Dña Ma Angeles Armisen Pedregon, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Fernando Franco Vázquez, Presidente de la Fundación Hermanos Ortega Arconada, con CIF G-34170191, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas que padecen enfermedades mentales, especialmente esquizofrenia, y su rehabilitación, promoción e integración social, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de los manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Hermanos Arconada que se ocasionen con motivo de los gastos de mantenimiento de la sede de la entidad, sito en Villamuriel del Cerrato, en la calle Virgen del Milagro local 20, así como otros gastos que se deriven de la realización de las actividades propias de la fundación.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.489.05 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000,00.- euros, librando a la Fundación el 75% de este importe, es decir, 3.000,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

La Fundación Hermanos Ortega Arconada, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de atención y apoyo a las personas con enfermedades mentales y a sus familias.

Sexta.- Declaración de la Fundación HERMANOS ORTEGA ARCONADA

La Fundación declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2018 hasta el 30/10/2018, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos

BI a BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Hermanos Ortega y relación de facturas, respectivamente) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2018; recogiendo expresamente el Anexo BII la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000,00 euros.

En el mismo plazo la Fundación Hermanos Ortega presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de Justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La Fundación Hermanos Ortega deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Fundación Hermanos Ortega Arconada, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.

- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Undécima: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACION DE PAYAS Y GINTANAS ROMI.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio de referencia en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Dña Mª Ángeles Armisén, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dª Mar Lozano Hernández, en nombre y representación de La Asociación de Payas y Gitanas ROMI de Palencia.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dados el interés y trascendencia social que suponen la convivencia e integración de la comunidad gitanas en el medio rural, y habida cuenta la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de mantenimiento de sede de la Asociación de Payas y Gitanas ROMI, así como los gastos que se ocasionan con motivo del ejercicio de las actividades que le son propias en orden a la integración y convivencia de la población gitana en el medio rural.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.-Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte:

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de mantenimiento de la sede y la realización de actividades destinadas a fomentar la integración y superar las desigualdades en el área educativa, cultural, laboral y social en la comunidad gitana.

Quinta.- Obligaciones económicas de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación del Área de Acción Social 43.23107.489.07 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará con la finalidad señalada la cantidad de 4.600,00 euros, librándole a la Asociación el 75% de este importe, es decir, 3.450,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Asociación de Payas y Gitanas ROMI, en el ámbito de sus actividades, se compromete a mantener su sede y realizar las actividades de convivencia e integración mencionadas a las personas de la provincia que lo necesiten, atendiendo a la orientación de los CEAS de la provincia, haciendo constar que cuenta con la colaboración económica de la Diputación. Igualmente, queda obligado a presentar a la Diputación la correspondiente memoria anual.

Sexta.- Declaración

La Asociación declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, declara que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima- Justificación de los gastos.

Podrán justificar los gastos que se hayan ejecutado desde el 1/11/2018 hasta el 30/10/2018 mediante la presentación de facturas y de los Anexos I a III (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación y relación de facturas, respectivamente) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2018 recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.600,00 euros.

En el mismo plazo la Asociación presentará la memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La Asociación de Payas y Gitanas deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación de Payas y Gitanas, que se reunirá al menos una vez al semestre.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso.

Undécimo: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento

DESARROLLO AGRARIO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "V (E)²N, EN EL CURSO 2018

Dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, Dña. M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

De otra parte, el Sr. Presidente de la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, D. Juan Carlos Suarez-Quiñones y Fernández

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Que ambas instituciones persiguen entre sus objetivos, el fortalecimiento de los vínculos existentes entre las diferentes comunidades palentinas.

Que es del interés de ambas instituciones responder a los nuevos retos ambientales, sociales y educativos del siglo XXI, y a la demanda social de información ambiental y estimular el deseo de participación activa de los ciudadanos en la conservación y mejora ambiental de nuestro territorio centrada en la sostenibilidad.

Que las dos instituciones reconocen la importancia de visitar y conocer la Casa del Parque de la Nava y Campos de Palencia, la Casa del Parque de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina y el Centro de Interpretación del Cangrejo de Río a los escolares de la Provincia de Palencia, debido a que las Casas del Parque cuentan con una serie de recursos ambientales vanguardistas concebidos como un conjunto de uso social, técnico y educativo, de disfrute, experimentación y sensibilización ambiental que pretende transmitir a toda la sociedad los conocimientos, las actitudes y las aptitudes necesarias para alcanzar un futuro de sostenibilidad.

Que en virtud de lo expuesto, ambas partes coinciden en la necesidad de sumar esfuerzos y, en consecuencia, formalizar el presente Protocolo de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la colaboración de ambas instituciones, en el diseño y ejecución del programa Visitas Escolares a Espacios Naturales, para el curso 2018, a través del cual se costea el viaje y las actividades en las Casas del Parque de las personas destinatarias.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- Posibilitar a los escolares de los municipios de la Provincia de Palencia que conozcan y realicen las distintas actividades que se desarrollan en las Casas del Parque adaptadas a cada tipo de destinatario.

- Contribuir a la generación de una cultura de la sostenibilidad en toda la provincia.

- Proporcionar un conjunto de instalaciones abiertas al desarrollo de actividades e iniciativas que contribuyan a la educación para la sostenibilidad ambiental, económica y social; a la difusión de buenas prácticas ambientales y nuevas técnicas de mejora ambiental.

TERCERA: DESTINATARIOS DEL PROGRAMA

Los destinatarios serán escolares de Primaria y Secundaria de los municipios de la Provincia de Palencia, ya sea de centros públicos, privados o concertados, teniendo en consideración aquellos que más interés y participación hayan tenido en las diferentes actividades de carácter medioambiental organizadas por la Diputación de Palencia.

CUARTA: TEMPORALIZACIÓN DEL PROGRAMA

El desarrollo del Programa tendrá lugar en las fechas que se determinen con posterioridad por las partes firmantes, durante el periodo de vigencia de este convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO

Con criterios de corresponsabilidad y de forma consensuada ambas instituciones se comprometen a:

- La supervisión de los participantes del programa, estableciendo el procedimiento de difusión del programa y la selección de participantes.

- La temporalización y organización de las actividades necesarias para su desarrollo, lo que incluye organizar las visitas e informar a la otra parte de las reservas de grupos.

La Fundación del Patrimonio Natural, asume las siguientes obligaciones:

- Poner a disposición del programa todas las instalaciones y el equipo de monitores para el desarrollo de las actividades.

- Encargarse del transporte de los grupos desde la localidad de origen hasta las Casas del Parque, así como de la vuelta a la misma.

- Correr con todos los gastos derivados del diseño y ejecución de las diferentes actividades, así como de los materiales que fueran necesarios.

- Organizar y reservar las visitas.

- Financiar con nueve mil euros (9.000 €) el desarrollo del programa, bien con aportaciones propias bien con aportaciones privadas, en concepto de patrocinio.

La Diputación Provincial de Palencia, asume las siguientes obligaciones:

- Difundir y promocionar el programa en los diferentes municipios.

- Financiar hasta un máximo de nueve mil euros (9.000 €) el desarrollo del programa a lo largo del curso 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.17222.22799 del vigente presupuesto económico 2018.

SEXTA: COMISION DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación del presente convenio y para el impulso y control de las actuaciones de él derivadas, se crea una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos miembros en representación de la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León y dos miembros en representación de la Diputación de Palencia.

El calendario de reuniones tendrá una frecuencia trimestral desde la firma del presente convenio, hasta la finalización del mismo.

SEPTIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

La Diputación de Palencia liquidará el pago de las facturas originales emitidas a nombre de la Diputación de Palencia por parte de los diferentes proveedores que intervengan en el desarrollo del programa.

Las diferentes facturas originales emitidas a nombre de la Diputación de Palencia, tendrán el sello de visto bueno de la Fundación Patrimonio Natural y serán remitidas mensualmente.

Es la Fundación Patrimonio Natural la que presentará en las diferentes comisiones de seguimiento una memoria justificativa de las actividades desarrolladas en cumplimiento del programa y objetivos conseguidos.

Los gastos que podrán financiarse con cargo al presente Convenio, serán los gastos corrientes que correspondan al desarrollo de las actividades recogidas en el mismo.

El plazo para presentar las diferentes facturas será como máximo hasta el 1 de diciembre del 2018.

Será la Fundación Patrimonio Natural la que justifique ante la Diputación de Palencia la obligación de encontrarse al corriente en los pagos con Hacienda y la Seguridad Social de los diferentes proveedores.

OCTAVA: PARTICIPANTES

Los participantes en el programa deberán abonar la cantidad de cien euros por viaje que serán recaudados por la empresa encargada del transporte, destinándose las aportaciones de las dos instituciones a financiar el resto del coste.

NOVENA: COLABORACIONES

Las entidades firmantes, para el desarrollo del Programa objeto del presente convenio, de forma consensuada, podrán recabar ayuda de otras instituciones y entidades, así como contratar los servicios necesarios para su ejecución.

DÉCIMA: PUBLICIDAD

En toda comunicación pública relacionada con el desarrollo del programa incluido en el presente convenio se harán constar los logotipos de las dos Entidades organizadoras, así como el de las posibles Instituciones colaboradoras.

UNDÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizadas las actividades incluidas en el programa objeto de convenio, concluyendo en todo caso en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de la firma.

DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

Leído este documento, en prueba y testimonio de conformidad con el mismo, por duplicado, lo suscriben ambas partes, en el lugar y fecha arriba indicados.

DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

D. Juan Cruz Vidal pide que conste en acta que, si bien su voto es afirmativo, considera que la participación en el programa debería ser totalmente gratuita para los Centros.

CULTURA

CONVENIO DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN ANTONIO FONT DE BEDOYA

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio de referencia en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra D^a Juana Font Arellano, con DNI 13657139 en representación de la Fundación Antonio Font de Bedoya, con domicilio Postal en Calle La Puebla 15,7º A, 34002, Palencia, cuyo CIF es G34251348.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que la Diputación de Palencia, a través de la Escuela Provincial de Folclore, Música y Danza Tradicional, pretende colaborar con la recuperación y puesta en valor de las más diversas manifestaciones de la cultura tradicional, material e inmaterial de la provincia de Palencia.

Que la Fundación Font de Bedoya tiene entre sus objetivos la recuperación de los sistemas y materiales tradicionales de construcción.

Que en el uso de sus facultades para el mejor desarrollo de sus objetivos en aras a la conservación del patrimonio cultural provincial, suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Antonio Font de Bedoya que se ocasionen con motivo de sus programas de conservación y difusión del Patrimonio Cultural que realice o en los que participe.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48920 del vigente presupuesto económico de 2018, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000€, librando el 50% de este importe, es decir, 2.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

La Fundación Antonio Font de Bedoya se compromete a realizar trabajos tendentes al estudio, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural, y en especial la arquitectura de la provincia de Palencia.

Además de las acciones a que hace referencia el párrafo anterior, podrá promover la celebración de cursos, jornadas, o seminarios, relacionados con el Patrimonio y en especial con la arquitectura tradicional.

Quinta.- Declaración de la Fundación Antonio Font de Bedoya

La Fundación Antonio Font de Bedoya declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de octubre de 2018, mediante la presentación de facturas originales (y/o nóminas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Antonio Font de Bedoya y relación de facturas, así como las facturas originales) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, finalizando el plazo de justificación el 30 de octubre de 2018, en ningún caso se podrá conceder prórroga; igualmente deberá de presentar certificación de que la Fundación se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2018, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de

Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Fundación Antonio Font de Bedoya deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Fundación Antonio Font de Bedoya.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2018.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista

anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio de referencia en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra D. Ángel Luis Barreda Ferrer con DNI 71.918.626-H, Presidente de la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia CIF G-34036715

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación de colaboración, en la difusión del Camino de Santiago en sus aspectos históricos y culturales, en sintonía con el fomento y la administración de los intereses de la provincia, que a la Diputación atribuye el art. 36 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia que se ocasionen con motivo de la realización de actividades de la Asociación, actuando además como copatrocinadora en la edición de publicaciones Jacobeas por el Centro de Estudios y Documentación del Camino de Santiago.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48906 del vigente presupuesto económico de 2018, aportará al objeto señalado la cantidad de 2.500 € una vez presentada Memoria justificativa de las actuaciones, entrega de los ejemplares y justificación del gasto, asimismo la Diputación proveerá a la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de un ejemplar de las publicaciones que edita para su Biblioteca.

La Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia, se compromete a colaborar con la Diputación de Palencia, en el ámbito de la provincia de Palencia, a promocionar el Camino de Santiago y a entregar a la Diputación 100 ejemplares de las publicaciones editadas por la misma, con cargo al presente Convenio, debiendo incluir la imagen corporativa de la Diputación.

Quinta.- Declaración de la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia

La Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de octubre de 2018, mediante la presentación de facturas y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia y relación de facturas, así como las facturas originales) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, finalizando el plazo de justificación el 30 de octubre de 2018, en ningún caso se podrá conceder prórroga.

La Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia, deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener los justificantes precisos ante las Administraciones correspondientes.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.500 €. En el mismo plazo 30 de octubre de 2018 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2018.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

ACCIÓN TERRITORIAL

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada del Decreto dictado por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorio de certificaciones de obras (1), justificación obras delegadas a los Ayuntamientos (1) y actas de recepción (1) de fecha 26 de marzo/2018.

DEPORTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL C. D. CICLISTA DANISA

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio de referencia en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. David Nieto Aguado, con N.I.F. 12.694.259-F, como Presidente del Club Ciclista Sociedad Deportiva Danisa, con CIF G-34031393, en cuyo nombre y representación actúa y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para toda la zona sur de la provincia la celebración del Trofeo Santiago, organizado por el Club Ciclista S.D. Danisa, así como la importancia

del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Ciclista Danisa tenga con motivo de la organización del XXVI Trofeo Santiago.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48913 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de mil ochocientos euros (1.800.-), que se abonarán una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Club Deportivo Ciclista Danisa se compromete a:

- Organizar el XXVI Trofeo Santiago el 28 de abril de 2018, recorriendo la zona sur de la provincia.
- Hacer destacar la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia en toda la documentación y elementos que se utilicen para el desarrollo y promoción de la prueba.
- Colocar publicidad de la Diputación Provincial de Palencia y el arco de meta el día de la prueba, en lugar destacado.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El C.D. Ciclista Danisa declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud

de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de septiembre de 2018.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.800 euros.

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2018, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Ciclista Danisa deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del C.D. Ciclista Danisa, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.

- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2018, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL C. D. ATLETISMO DEL CERRATO PARA ORGANIZACIÓN DE LA MEDIA MARATON DEL CERRATO

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio de referencia en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Valentín Atienza Peral, como Presidente del Club Deportivo Atletismo del Cerrato, con CIF G-34245506, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado

que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para la comarca del Cerrato de la provincia la celebración de la Media Maratón del Cerrato, organizada por el C.D. Atletismo del Cerrato, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Atletismo del Cerrato tenga con motivo de la organización de la XXXIV Media Maratón del Cerrato.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48903 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de cuatro mil euros (4.000.-), que se abonarán una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Club Deportivo Atletismo del Cerrato se compromete a:

- Organizar la XXXIV Media Maratón del Cerrato el día 20 del próximo mayo, con salida y meta en las localidades de Antigüedad y Baltanás.
- Hacer destacar la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia en toda la documentación y elementos que se utilicen para el desarrollo y promoción de la prueba.
- Colocar publicidad de la Diputación Provincial de Palencia y el arco de meta el día de la prueba, en lugar destacado.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El C.D. Atletismo del Cerrato declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de septiembre de 2018.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2018, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Atletismo del Cerrato deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el anagrama tanto de la Institución como de su servicio de deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del C.D. Atletismo del Cerrato, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.

- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2018, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL PALENCIA RUGBY CLUB

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio de referencia en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Roberto Cantera Gómez, con N.I.F. 12.770.70-V, como Presidente de la entidad Palencia Rugby Club, con CIF G-34141655, en cuyo nombre y representación actúa y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado

que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para la provincia la buena marcha del Palencia Rugby Club, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Palencia Rugby Club tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2017-2018.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48912 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de cuatro mil quinientos euros (4.500.-), que se abonarán previa justificación de la subvención.

El Palencia Rugby Club se compromete para la temporada 2017/2018 a:

- Colocar publicidad de la Diputación Provincial de Palencia en el campo donde celebre sus partidos oficiales.
- Ofrecer dos clases teórico-prácticas en centros escolares, determinándose por la Diputación los lugares y fechas de las charlas.
- Celebración de un partido de exhibición en el lugar que se determine por la Diputación.
- Facilitar a la Diputación 10 carnets para todos los partidos que dispute en la temporada 2017-18.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El Palencia Rugby Club declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley

General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de septiembre de 2018.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.500 euros.

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2018, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Ciclista Danisa deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Palencia Rugby Club, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2018, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO POR REALIZACIÓN DE CURSO SUPERCHEF JUNIOR 2018.

A propuesta del Servicio de Juventud, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por acuerdo del Pleno de la Diputación conferida mediante acuerdo de 30 de julio de 2015, acuerda, por unanimidad, aprobar el precio público que se reflejan en la siguiente tabla por la inscripción o matrícula de alumnos para la realización del curso que se indica, con exención de pago de los alumnos cuya unidad familiar perciba renta garantizada de ciudadanía:

CURSO	PRESUPUESTO	HORAS	MATRÍCULA	PLAZAS/ALUMNOS
Súper Cheff Junior. Edición 2018	8.765 €	53	5 €	100

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN TURÍSTICA DEL CANAL DE CASTILLA PARA LA INCORPORACIÓN DE ESTE ENTE A LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio entre esta Diputación y el Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla para incorporación de este Ente a la Sede Electrónica de la Diputación, en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, D., Vicepresidente de la Diputación Provincial de Palencia, en nombre y representación de dicha entidad.

Y de otra, D^a María Ángeles Armisen Pedrejón, en calidad de Presidenta del Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla, actuando en su nombre y representación.

Ambas partes, reconociéndose la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

I. Que la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoció el derecho de éstos a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de la utilización de medios electrónicos. Posteriormente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que ha derogado la Ley 11/2007 en los términos previstos en su disposición derogatoria única, ha reconocido ese mismo derecho en sus artículos 13 y 14.

El reconocimiento de este derecho obliga, entre otros aspectos, a definir claramente la sede administrativa electrónica a través de la cual se establecen dichas relaciones. El artículo 38.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define la sede electrónica como aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias. Por su parte, el número 3 del mismo precepto establece que cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas.

II. Que el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, regula esta figura en sus artículos 3 al 9, y autoriza específicamente en su artículo 3.3 la incorporación de un organismo público a una sede preexistente.

III. Que mediante la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia, publicada en el BOP de 15 de julio de 2011, y Resolución de su Presidencia de 13 de enero de 2012, se ha creado la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia, estableciendo en su artículo 6.1 como ámbito de

aplicación de la misma la totalidad de las Areas de la Diputación y sus organismos autónomos, quedando fuera del mismo otros entes vinculados o adscritos que deben aprobar sus respectivas sedes electrónicas mediante resolución de su titular.

No obstante, dada la condición del Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla como ente vinculado o adscrito a la Diputación de Palencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante el correspondiente Convenio de colaboración, se puede determinar la incorporación del Consorcio a la sede electrónica de la Diputación Provincial.

IV. Que ambas partes consideran que es conveniente relacionarse con los ciudadanos a través de una sede electrónica única, tanto por razones de economía como de eficacia, por cuanto el Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla se beneficiará de la infraestructura de la Diputación para este tipo de instrumentos.

Estando ambas partes interesadas en procurar la mejor y más económica prestación de servicios electrónicos a los ciudadanos, dando con ello plena satisfacción a los principios y derechos contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio determinar la incorporación del Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia, con el objetivo de dar cauce a través de la misma a la gestión y servicios que competen al Consorcio.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El alcance de la gestión y servicios de la competencia del Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla, a prestar a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia, se referirá a la gestión o servicios de obligatoria prestación a través de una sede electrónica.

Tercera. Características de la incorporación.

La incorporación del Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia se efectúa sin constituir sede derivada o subsele, y no comporta la modificación de las características aprobadas para la misma.

Cuarta. Obligaciones de las partes para la aplicación del Convenio.

1. Para la aplicación del presente Convenio, el Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla se compromete a:

Mantener permanentemente actualizados los contenidos de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia con plena aplicación de las normas que rigen para la misma.

Respetar en su integridad los criterios aprobados para la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia.

Asumir la responsabilidad como titular de la gestión y de los servicios de su competencia puestos a disposición de los ciudadanos.

Designar un representante para la relación permanente con los responsables de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia, a los efectos de su mantenimiento y resolución de problemas.

2. Por su parte, la Diputación Provincial de Palencia se compromete a: Mantener de forma permanentemente disponible para los ciudadanos el acceso a la gestión y servicios correspondientes al Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla incluidos en la sede electrónica.

Asumir la responsabilidad que le compete por razón de la titularidad y la gestión tecnológica de la sede.

Aportar la infraestructura técnica y organizativa necesaria para la ejecución de Convenio.

Comunicar urgentemente al Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla, a través de su representante, cuantas incidencias pudieran surgir y, de forma muy especial, las que pudieran comportar la interrupción de los servicios.

Proporcionar a los responsables del Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla la formación y el asesoramiento precisos para el mantenimiento permanente de los contenidos.

Aplicar criterios estrictos de seguridad, conformes a lo que se establezca en el Esquema Nacional de Seguridad, con aplicación de la normativa sobre protección de datos de carácter personal contenida en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en su normativa de desarrollo.

Quinta. Plazo de duración.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de su formalización. Antes de la finalización de ese plazo, las partes podrán acordar su prórroga por un período adicional de cuatro años.

Sexta. Revisión y comisión de seguimiento.

A petición de cualquiera de las partes, podrá crearse una comisión mixta para el examen, seguimiento, coordinación y, en su caso, propuesta de modificación del Convenio.

Séptima. Resolución de incidencias.

Las partes se comprometen en primer término, a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que pudieran surgir sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

No obstante lo anterior, ambas partes podrán someter las cuestiones litigiosas que pudieran surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava. Publicación.

El presente Convenio será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», sin perjuicio de su divulgación a través de la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia.

Novena. Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con el art. 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

RATIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE EJERCICIO DE ACCIONES JURISDICCIONALES PARA INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO.

Se da cuenta del Decreto dictado por la Presidencia de fecha 4 de abril de 2018, en los siguientes términos:

De conformidad con el informe del Letrado de los Servicios Jurídicos de esta Diputación, en relación a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo de 21 de febrero de 2018, por la que se resuelve el expediente sancionador incoado por infracción urbanística leve, en cumplimiento de la sentencia nº 946/2016 dictada por la Sala del TSJ de Castilla y León, y se impone a esta Diputación Provincial una sanción por importe de 4.000 euros, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RESUELVO:

1º.- Autorizar el ejercicio de acciones jurisdiccionales para la interposición de recurso contencioso administrativo contra dicha resolución del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

2º.- Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno esta resolución para su ratificación.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Félix Iglesias Martín, acuerda su ratificación.

AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE UN INMUEBLE URBANO DE LA JUNTA VECINAL DE VALLESPINOSO DE CERVERA

Visto el expediente remitido por la Junta Vecinal de VALLESPINOSO DE CERVERA, referente a la enajenación de un bien inmueble de naturaleza urbana, propiedad de la citada Junta Vecinal, por el que se solicita la autorización para su enajenación y del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el bien objeto del expediente, se halla inventariado como bien patrimonial de propios en el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal de Vallespinoso de Cervera e inscrito en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga.

En el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga no se acredita su condición de bien perteneciente al patrimonio público del suelo.

SEGUNDO.- Que por acuerdo de la Junta Vecinal, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente de enajenación del inmueble urbano denominado "La Casa del Pastor", situado en Vallespinoso de Cervera, en la calle Barrio, nº 13, con referencia catastral 3430302UN8533S0001TP.

Que en el citado acuerdo se condiciona la eficacia del mismo a la autorización que, en su caso, se conceda por parte de la Diputación Provincial.

Descripción de la finca objeto de enajenación

Situación de la finca: Calle Barrio nº 13, de Vallespinoso de Cervera.

Naturaleza: Finca Urbana Patrimonial.

Linda:

Frente y Derecha: Con la calle Barrio.

Fondo: Con propiedad particular de D. Javier Pérez.

Izquierda: Con la calle Barrio, nº 9, propiedad de D^a. Maria Almudena Barros Menéndez.

Referencia catastral: 3430302UN8533S0001TP.

Inscripción: Finca nº 21001, al Tomo 1.797, Libro 79, Folio 208, Inscripción 1^a. Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga.

Cargas: Afecta al pago de las liquidaciones que puedan girarse y sujeta a las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria.

Superficie: 83,00 m².

Valoración técnica: 3.700,00 euros. (Fecha: 8-12-2015)

Finalidad de la enajenación de la finca: La obtención de recursos para realizar mejoras urbanísticas, considerando la imposibilidad de sufragar los gastos de su conservación y mantenimiento.

TERCERO.- Que, tratándose de una enajenación de bienes de una Entidad Local Menor, se ha procedido a ratificar el acuerdo de la Junta Vecinal por el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, en sesión de fecha 1 de febrero de 2018, de conformidad a lo establecido en el artículo 41.2 del RDL 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y artículo 51.3 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

CUARTO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Decreto 128/1984 de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

- La Circular de 11 de abril de 1.985 de la Dirección General de Administración Territorial, (estas dos últimas disposiciones de la Junta de Castilla y León), sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial, de fecha 28 de diciembre de 1990, por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno, actualmente Junta de Gobierno, esta competencia.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D.1372/86, de 13 de junio, exige la autorización del órgano competente, para las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales cuando su valor exceda del 25 por 100 del importe de los recursos ordinarios de su presupuesto anual, como es el caso.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda autorizar a la Junta Vecinal de Vallespinoso de Cervera la enajenación del bien inmueble urbano, situado en la calle Barrio nº 13 de esa localidad, del que es objeto este expediente.

AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE BIENES COMUNALES MEDIANTE PRECIO, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUÑO DE VALDAVIA

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de VILLANUÑO DE VALDAVIA, referente a la enajenación, mediante precio, del aprovechamiento cinegético del coto de caza P-10.693 de los bienes comunales del monte de utilidad pública nº 342, denominado "Arriba", de la propiedad del citado Ayuntamiento y calificado como bien comunal; por el que se solicita la autorización, que en estos casos establece la actual legislación en materia de bienes, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el aprovechamiento cinegético, que se pretende adjudicar mediante precio, se desarrollará en los bienes comunales del monte de utilidad pública nº 342, denominado "Arriba", que se halla inventariado como bien de carácter comunal en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad de Saldaña, según consta en el expediente, con la siguiente descripción:

Nombre de la Finca: Monte de U.P. nº 342 "Arriba"

Naturaleza del Bien: Finca rústica

Situación: Monte "Arriba" en Villanuño de Valdavia.

Linda:

Norte: Monte "Arriba" de Arenillas de Nuño Pérez.

Sur: Monte "Duque" de Bárcena de Campos.

Este: Monte "Vallespinoso" de Villameriel.

Oeste: Tierras de labor.

Superficie: 6.573.000 m²

Aprovechamiento: Forestal, Pastos y Labor y Siembra

Inscrita: Registro de la Propiedad de Saldaña.

Al Tomo 1.280, Libro 25, Folio 249, Finca 3.139, Inscripción 1^a.

Derechos reales que gravan la finca:

A Saltos del Sil S.A. por un plazo de 75 años, 52.640 m² desde 19/12/1969 y a Telefónica por 50 años desde 28/04/1982 de 3.000 m².

Destino de los fondos procedentes de la enajenación:

El importe de los fondos que se obtengan de la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza P-10.693 de los bienes comunales del monte, se destinará a servicios de utilidad de los vecinos que tuvieran derecho al aprovechamiento comunal, sin que pueda detraerse por la Corporación más del 5 por 100 del importe, de acuerdo con el art. 98.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Que, según certificado del Secretario de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2018 se acordó, con el quórum de la mayoría absoluta, aprobar el expediente de enajenación, mediante precio, del aprovechamiento cinegético del monte comunal de utilidad pública nº 342, denominado ""Arriba", de la propiedad del Ayuntamiento de Villanuño de Valdavia. Igualmente, se acordó solicitar autorización a la Diputación Provincial de Palencia para proceder a la adjudicación del aprovechamiento.

TERCERO.- Que de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas, de fecha 12 de enero de 2018, se autoriza a la Entidad propietaria del monte la enajenación del aprovechamiento cinegético del coto de caza P-10.693 del monte de utilidad pública nº 342, denominado "Arriba", en las condiciones en él establecidas.

CUARTO.- Que se justifica en el expediente la adjudicación mediante precio, dando preferencia en igualdad de condiciones a los postores que sean vecinos, puesto que son bienes comunales y por la imposibilidad de aprovechamiento o adjudicación en las formas previstas en el art. 75.1 y 75.2 del Texto Refundido 781/86, de 18 de abril, en relación con los arts. 94.1 y 94.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por lo que se considera como única alternativa la adjudicación mediante precio, según establece el art. 75.3 del citado Texto Refundido 781/86 y el art. 94.3 del referido Real Decreto 1372/1986, que aprueba el Reglamento de Bines de las Entidades Locales.

QUINTO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Decreto 128/1984 de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1.985 de la Dirección General de Administración Territorial, (estas dos últimas disposiciones de la Junta de Castilla y León), sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial, de fecha 28 de diciembre de 1990, por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno, actualmente Junta de Gobierno, esta competencia.

TERCERO.- Que el art. 75.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el art. 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D.1372/86, de 13 de junio, exige la autorización del órgano competente, para estas adjudicaciones de bienes comunales, mediante precio, siempre que se hagan en las condiciones señaladas en el último de los preceptos citados.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda autorizar al Ayuntamiento de Villanuño de Valdavia, la adjudicación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y un único criterio de adjudicación, el precio, del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza P-10.693 del monte comunal de utilidad pública nº 342, denominado "Arriba" de la pertenencia del propio Ayuntamiento.

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN GESTORA EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLODRE- Palencia

Por el Ayuntamiento de Villodre se solicita a esta Diputación Provincial, ante la renuncia del Concejal, D. Raúl Iván Torres Domingo, el nombramiento de Comisión Gestora del Ayuntamiento de Villodre por parte de esta Diputación.

Por su parte, la Junta Electoral Central, en resolución de 23 de enero de 2018, considera que, en aplicación del artículo 182.3 de la LOREG, siendo el número de hecho de miembros de la Corporación subsistente inferior a la mitad del número legal, deberá constituirse una Comisión Gestora, integrada por el concejal que continúa y por dos vocales nombrados por la Diputación Provincial de Palencia.

Por otra parte y de conformidad con los resultados de las últimas elecciones para el Ayuntamiento de Villodre, la Junta electoral Central considera que corresponde realizar la propuesta de dos vocales al Partido Popular.

Requerido para ello el Partido Popular, propone el nombramiento como vocales de la Comisión Gestora de:

Bustillo Serna, María Rosa
Gómez Bustillo, Gregorio

En consecuencia, la Junta de Gobierno de esta Diputación (en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Corporación en sesión de 10 de julio de 2015), acuerda por unanimidad:

Primero.- Nombrar los siguientes Vocales Gestores para formar parte de la Comisión Gestora que se constituirá en Villodre:

1. BUSTILLO SERNA, MARÍA ROSA, DNI 12667586Z

2. GÓMEZ BUSTILLO, GREGORIO, DNI 12756087B

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villodre para que tomen posesión de sus cargos los vocales nombrados, constituyéndose la Comisión Gestora, de todo lo cual se dará cuenta a la Subdelegación del Gobierno, Junta de Castilla y León y esta Diputación para su constancia.

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN GESTORA EN EL AYUNTAMIENTO DE LANTADILLA- Palencia

Por la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Lantadilla se traslada a esta Diputación Provincial la necesidad de proceder al nombramiento de Comisión Gestora del Ayuntamiento de Lantadilla por parte de esta Diputación, a la vista del acuerdo de la Junta electoral Central de fecha 14 de marzo de 2018 y en base a los siguientes antecedentes:

El día 19 de enero de 2018, renunciaron todos los concejales que integraban la Corporación local de Lantadilla y a continuación lo hicieron los suplentes de las distintas candidaturas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182.3 de la LOREG, en el caso de que el número de hecho de miembros elegidos en la correspondiente convocatoria electoral llegase a ser inferior a la mitad del número legal de miembros de la Corporación- sea porque no se pueden cubrir las vacantes, sea porque se cubran por el procedimiento previsto en el artículo 182.2 de la LOREG- deberá constituirse una Comisión gestora integrada por todos los miembros de la Corporación que continúen y los ciudadanos que hubieran sido designados para cubrir las vacantes, conforme a lo previsto en el artículo 182.2 de la LOREG.

Por su parte el artículo 182.2 establece que, en el caso de que no quedasen posibles candidatos o suplentes a nombrar, las vacantes serán cubiertas por cualquier ciudadano mayor de edad que no esté incurso en causa de inelegibilidad. Estos suplentes serán designados por el partido, coalición, federación o agrupación de electores cuyos concejales hubiesen de ser sustituidos.

A la vista de todo ello y ante la renuncia de la Corporación local en pleno, así como de los suplentes de las distintas candidaturas, corresponde a esta Diputación

Provincial el nombramiento de vocales gestores. Con este fin se ha remitido escrito a las distintas formaciones políticas cuyos concejales han de ser sustituidos interesando la designación de los vocales que formarán parte de la misma, atendiendo al resultado de las últimas elecciones para el Ayuntamiento de Lantadilla, publicado en el BOE nº 191, de 11 de agosto de 2015 (cinco vocales del PP y dos vocales del PSOE), tal como se ha determinado por la Junta Electoral Central en Resolución de su Presidencia de 4 de abril de 2018.

Desde el Partido Popular (PP) se propone a los siguientes vocales:

Campos López, María Isabel
Coloma Baruque, Narciso
García Benito, Ana Rosa
Martín Vela, Beatriz María
Vallejo Luis, Raúl.

Se acompaña copia de DNI y Declaración jurada de cada uno de ellos.

Por su parte el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) desiste del nombramiento de los dos vocales que le corresponden.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de esta Diputación (en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Corporación en sesión de 10 de julio de 2015), acuerda, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor:

Primero.- Nombrar los siguientes Vocales Gestores para formar parte de la Comisión Gestora que se constituirá en Lantadilla:

1. CAMPOS LÓPEZ, MARÍA ISABEL, DNI 12744220N
2. COLOMA BARUQUE, NARCISO, DNI 12140692G
3. GARCÍA BENITO, ANA ROSA, DNI 12776113G
4. MARTÍN VELA, BEATRIZ MARÍA, DNI 09293701E
5. VALLEJO LUIS, RAÚL, DNI 71960487L

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Lantadilla para que tomen posesión de sus cargos los vocales nombrados, constituyéndose la Comisión Gestora, de todo lo cual se dará cuenta a la Subdelegación del Gobierno, Junta de Castilla y León y esta Diputación para su constancia.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Antes de dar por concluida la sesión, la Sra. Presidenta informa de que en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio, que ha sido remitido al Congreso de los Diputados, figura una partida presupuestaria para mejorar las condiciones de viabilidad en la esclusa número 13 del Canal de Castilla. Lo que da a conocer al resto de miembros de la Junta de Gobierno, manteniendo así el compromiso de información adquirido al respecto.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, CERTIFICO.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2018

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D^a Carmen Fernández Caballero
D. Javier San Millán Merino
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D. Miguel Ángel Blanco Pastor
D. Félix Iglesias Martín

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas

Interventora Adjunta: D^a Sonia Huesca Masa

Secretaria Adjunta: D^a. Virginia Losa Muñiz

Excusan su asistencia, D. Urbano Alonso Cagigal y D. Juan Cruz Vidal Carazo.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las nueve horas y treinta minutos terminando a las nueve horas y cincuenta minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2018, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACION CULTURAL REHABILITADORA DE MINUSVALIDOS FISICOS.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Rosa Barcenilla Méndez, Presidenta de la Asociación Cultural Rehabilitadora de Minusválidos Físicos, con CIF G-34130658, en cuya representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con enfermedades, discapacidades, sus cuidadores y sus familias, con actividades de apoyo y ayuda mutua, de sensibilización sobre problemas relacionados con la dependencia, la infancia o la exclusión social, apoyo y respiro familiar para cuidadores, actividades de carácter rehabilitador y ocupacional, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de los manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Cultural Rehabilitadora de Minusválidos Físicos (en adelante ACREMIF) que se ocasionen con motivo de de la realización de las actividades propias de la asociación en el mantenimiento del Centro, así como el mantenimiento del Proyecto de Transporte Adaptado.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte:

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de facilitar un respiro al cuidador, actividades de carácter rehabilitador y ocupacional para las personas con enfermedades, discapacidades, etc, así como el resto de actividades anteriormente descritas.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la partida presupuestaria 43.23115.48909 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 5.000,00 - euros, librando a ACREMIF el 75% de este importe, es decir, 3.750,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

ACREMIF se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y a sus familias.

Sexta.- Declaración de ACREMIF.

ACREMIF declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2018 hasta el 30/10/2018, mediante la presentación de los Anexos BI a BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de ACREMIF y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2018; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5000,00 euros.

En el mismo plazo ACREMIF presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

ACREMIF deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso.

Décima.- Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de ACREMIF, que se reunirá al menos una vez al semestre.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Undécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MATERIA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y COMUNITARIAS EN EL MEDIO RURAL.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa y,

Y de otra, D. José Ignacio de Luis Paez, Presidente Provincial Accidental de Cruz Roja en Palencia, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el art 22.2^a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la necesidad de establecer cauces de cooperación entre los poderes públicos y entidades como Cruz Roja, para establecer una colaboración técnica, administrativa y económica, que permita el desarrollo de actividades formativas y comunitarias en el medio rural, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El Convenio tiene por finalidad establecer la colaboración técnica, económica y administrativa de la Diputación, a través del Área Servicios Sociales, con Cruz Roja Española, oficina Provincial de Palencia, para el desarrollo de actividades formativas y comunitarias en el medio rural, Incluyendo actuaciones relacionadas con la salud, de fomento de la participación, la convivencia, la intervención en urgencias y catástrofes en el medio rural, así como la atención a colectivos de especial vulnerabilidad.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

TERCERA.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación de Palencia será compatible con cualquier otro tipo de ayuda que reciba Cruz Roja para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La actuación de ambas partes estará sometida a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de realizar actividades formativas y comunitarias en el medio rural.

QUINTA.- Obligaciones de las partes

La Diputación, aportará al cumplimiento del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica a continuación, la siguiente cantidad:

- 43.23111.489.32..... 14.000,00 euros.

Una vez formalizado el presente Convenio, la Diputación de Palencia librará a Cruz Roja con carácter anticipado el 100% del importe de la subvención, sin necesidad de constituir garantía, previa solicitud de pago de la subvención.

Cruz Roja Española desarrollará estos proyectos con personal debidamente acreditado y con formación y experiencia relacionada con los contenidos propuestos.

La Diputación de Palencia será la responsable de la planificación, difusión, captación, información, gestión de infraestructuras y evaluación de los proyectos indicados. Por acuerdo entre las partes se podrán modificar el número de grupos o las condiciones inicialmente previstas en caso de imposibilidad de desarrollar el calendario previsto de actuaciones.

Cruz Roja podrá incluir actuaciones propias que pudieran desarrollarse a través de los Centros de Acción Social en el medio rural, facilitando desde la Diputación de Palencia la difusión y el apoyo preciso para la realización de las actividades.

Los destinatarios de las actuaciones serán preferentemente personas mayores, mujer y colectivos de inclusión social dentro de la programación y planificación desarrollada por la Diputación de Palencia.

Así mismo, se podrá incluir en dicha programación actuaciones que Cruz Roja Española pueda prestar con recursos propios, de similar naturaleza, destinatarios y/o objetivos. En este caso, Diputación de Palencia colaborará en la difusión, captación y apoyo logístico que sea posible desde los CEAS de la provincia.

SEXTA.- Declaración de Cruz Roja

Cruz Roja declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

SEPTIMA.- Justificación de los gastos

Se justificarán las prestaciones y actividades correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2018, mediante:

- a) Declaración de cumplimiento de finalidad.
- b) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.
- c) Declaración del importe de los ingresos y subvenciones concedidas de las diversas instituciones para el mismo objeto y destinatarios. (Justificación. Anexo II).

- d) Presentación de facturas en concepto de gestión, desplazamientos, y, en su caso, remuneración de personal, para la financiación de programas formativos, comunitarios y/o de participación social (Anexo III).
- e) Memoria de actuaciones realizadas en los programas de animación comunitaria y de prestaciones en especie, en los contenidos y formato que se determine.

La justificación deberá presentarse antes del día 30 de noviembre de 2018.

La cantidad a justificar será, como mínimo, la subvencionada, es decir, 14.000,00 euros.

En el mismo plazo Cruz Roja presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento Adicional de Justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de 15 días.

OCTAVA.- Publicidad

Cruz Roja deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de la subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional".

NOVENA. – COMISION DE SEGUIMIENTO

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Cruz Roja Española.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.

- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre de 2018.

DECIMOPRIMERA.-REGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRONICA AFECTADOS EN CASTILLA Y LEON.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña Mª Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Pilar Fernández Ortega, Presidenta de la Asociación de Fibromialgia y síndrome de fatiga crónica afectados en Castilla y León, con NIF G-34197145 (AFACYL) en cuya representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con enfermedades, sus cuidadores y sus familias, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de los manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de AFACYL que se ocasionen con motivo de de la realización de las actividades propias de la asociación en el desarrollo de sus talleres anuales, trimestrales, así como actividades puntuales, en concreto el mantenimiento de las actividades físicas y psíquicas, gastos de comunicación con los asociados, y el mantenimiento de los medios informáticos de la asociación.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera

Quinto.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23111.48927 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.500,00 euros, librando a AFACYL el 75% de este importe, es decir, 3.375,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

AFACYL se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y a sus familias.

Sexta.- Declaración de AFACYL.

AFACYL declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2018 hasta el 30/10/2018, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos BI a BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de AFACYL y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2018; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.500,00 euros.

En el mismo plazo AFACYL presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

AFACYL deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisiona de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la AFACYL, que se reunirá al

menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Undécima: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y TUTORES DE PERSONAS AFECTADAS POR PARÁLISIS CEREBRAL Y PATOLOGÍAS AFINES, DE PALENCIA (ASPACE-PALENCIA)

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, que ha sido informado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, D^a M^a Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Carmen Calvo Cortés, Presidenta de la Asociación de Padres y Tutores de Personas con Parálisis Cerebral y Patologías Afines, de Palencia, con NIF G-34190496 (ASPACE-PALENCIA), en cuyo nombre y representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Es intención de las instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con las colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad y, entre ellos, el de las personas con parálisis cerebral, y que la Asociación de Padres y Tutores de Personas Afectadas por Parálisis Cerebral y Patologías Afines, de Palencia (ASPACE), ofrece a dicho colectivo, entre otros servicios, tratamientos o sesiones de hipoterapia por los numerosos y muy beneficiosos efectos terapéuticos que proporciona a las personas con parálisis cerebral.

Por lo que, con la finalidad de favorecer los objetivos indicados; dados el interés y trascendencia social y humanitaria que suponen, para definir la colaboración se celebra este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se deriven de los tratamientos ó sesiones de hipoterapia en los que participe ASPACE, o se canalicen a través de esta asociación; tales como contratación de profesionales, compra de material, uso de instalaciones y transporte, con objetivos en diferentes áreas: psicológica y cognitiva, de comunicación y lenguaje, psicomotora, de adquisición de nuevos aprendizajes y técnica de equitación, de socialización, médica y motora.

Segunda.-Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.-Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria del Área de Acción Social 43.23115.48901 del vigente presupuesto económico de 2018, aportará al objeto señalado la cantidad de 6.247,00.- euros, librando a ASPACE el 75% de este importe, es decir, 4.685,25 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

ASPACE se compromete especialmente, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones divulgativas, de sensibilización y de concienciación ciudadana en dicho ámbito.

Igualmente se obliga a poner a disposición de la Diputación su estructura en aquellas cuestiones que puedan resultar de utilidad para el desarrollo de actividades sociales.

Sexta.- Declaración

ASPACE declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, declara que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Se podrán justificar los gastos que se hayan ejecutados desde el 01/01/2018 hasta el 30/10/2018, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos I a III (solicitud del pago de la subvención, declaración de ASPACE y relación de facturas, respectivamente) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2018; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

En el mismo plazo ASPACE presentará la correspondiente memoria de actividades.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.247,00 euros.

Octava.- Publicidad

ASPACE deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Décima: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de ASPACE, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Undécima- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, PROSOL S.A. Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL "FRAY DOMINGO DE AGUIRRE"

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte la Asociación Cultural "Fray Domingo de Aguirre" de Palencia, con CIF: G-34268672 y domicilio en Palencia, c/ General Amor, nº 3 -4º Derecha 34005 y en su nombre y representación D^a Ana Aguado Rojo con NIF: 71938473-Q.

Por otra parte PROSOL S.A. con CIF: G A34174979 y domicilio en Venta de Baños, Avda. Tren Expreso, s/n 34200 y en su nombre y representación D^a Rocío Hervella.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de las entidades firmantes colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias en la formación de personas de la provincia o especialmente de otros lugares para que sean capaces de tocar los órganos históricos que posee la provincia de Palencia, fomentando así a la par en la sociedad una cultura musical y organística que favorezca la conservación de este valioso patrimonio instrumental, y también colaborar en la realización de actividades que incidan en el desarrollo cultural y difusión de la provincia

a través de diversas acciones, por lo que es su intención celebrar este Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Cultural "Fray Domingo de Aguirre" que se ocasionen con motivo de la organización y el desarrollo de la "Escuela Provincial de Órgano de Palencia".

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Quedan excluidos los gastos de desplazamientos, comidas y todo tipo de gastos protocolarios, salvo los profesores o conferenciantes especiales que con carácter no habitual impartan algún concierto, clase magistral, taller, etc.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48912 del vigente presupuesto económico de 2018, aportará al objeto señalado la cantidad de 15.000 €, librando a la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre el 75% de este importe, es decir, 11.250 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

La Asociación Cultural "Fray Domingo de Aguirre" se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la dirección, organización e impartición de clases semanales de interpretación al órgano, bajo la coordinación de D^a Ana Aguado, en varios órganos de la ciudad y provincia de Palencia. También ofrecerán clases de lenguaje musical (solfeo), para los alumnos que lo necesiten, a cargo de personal competente que señale la directora. Se complementará con diversos encuentros con organistas de ámbito internacional, conferencias sobre el órgano y su música, visitas a instrumentos destacados y talleres de la región y audiciones de órgano.

PROSOL S.A. colaborará en la organización y actividades de la escuela a la que hace referencia la estipulación primera apoyando y difundiendo las mismas, colaborando en su organización y aportando a la citada Asociación la cantidad de 8.000 €.

Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre

La Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición

para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado de todo el año 2018, mediante la presentación los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Fray Domingo de Aguirre y relación de facturas, así como las facturas originales) finalizando el plazo de justificación el día 15 de febrero de 2019.

La Asociación Cultural "Fray Domingo de Aguirre", deberá acreditar, tanto para el pago del anticipo de la subvención como para el pago de la totalidad del gasto restante, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener los justificantes precisos ante las Administraciones correspondientes.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 15.000 €.

En el mismo plazo 15 de febrero de 2019 presentará la correspondiente memoria de las actuaciones realizadas objeto del presente convenio, incluyendo la memoria económica de las mismas y su financiación.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

Requerimiento Adicional de Justificación

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural "Fray Domingo de Aguirre" deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Asociación Cultural "Fray Domingo de Aguirre"

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La interpretación del contenido del convenio
- b) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- c) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2018.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia."

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en la fecha del encabezamiento.

CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL CASTILLO DE FUENTES DE VALDEPERO

Visto el convenio con la Asociación de Amigos del Castillo de Fuentes de Valdepero, que ha sido informado por la Comisión informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D^a Alicia Simón Tomé, con DNI 12.776.683-E, Presidenta de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, CIF G-34142950, domicilio c/ Arrabal, 8 34419 Fuentes de Valdepero,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero es una asociación cultural legalmente constituida, entre cuyos fines se encuentra de forma primordial la realización de actividades de todo tipo que contribuyan al conocimiento y difusión del Castillo de Fuentes de Valdepero y del Patrimonio Artístico de la villa.

Que ambas partes interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, conscientes de la importancia que la promoción del castillo de Fuentes de Valdepero tiene por su valor patrimonial y de la actividad que la Asociación de Amigos del Castillo desarrolla en aras a su difusión y conocimiento al público en general, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero que se ocasionen con motivo de la realización de todo tipo de actividades culturales tales como exposiciones, conferencias, mesas redondas, publicaciones, etc., tanto en Fuentes de Valdepero como en otros lugares de España y del extranjero.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48916 del vigente presupuesto económico de 2018, aportará al objeto señalado la cantidad de 3.600 €, librando a la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero el 75% de este importe, es decir, 2.700 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

La Diputación de Palencia, a través del archivo-biblioteca, colaborará con la Asociación, como Centro de Documentación sobre el Castillo y Fuentes de Valdepero: bibliografía, documentos, digitalización etc...

Así mismo, la Diputación de Palencia fijará unas condiciones especiales de entrada al Castillo para los miembros de la Asociación, y fijará dos días anuales de jornadas de puertas abiertas.

La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

1º.- La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, organizará entre sus actividades culturales, aquellas que respondan al objeto del Convenio, es decir el conocimiento y difusión del Castillo mediante la organización de jornadas culturales, charlas, coloquios, intercambios, etc.

2º.- La Asociación colaborará con la Diputación de Palencia en las Jornadas de puertas abiertas del Castillo, a las que hace referencia la cláusula 2ª del presente Convenio, poniendo a disposición de la Diputación voluntarios que refuercen las visitas al Castillo.

3º.- La Asociación se compromete a editar, al menos una vez al año, la revista *Horizontes*, en la que si se edita con inserciones publicitarias deberá de reservarse una página para la publicidad de las actividades culturales de la Diputación.

4º.- La Asociación se compromete a realizar actividades de colaboración y difusión con otras asociaciones de carácter similar que tengan su sede tanto en España como en el extranjero.

Quinta.- Declaración de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero

La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de octubre de 2018, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, finalizando el plazo de justificación el 30 de octubre de 2018; en cualquier caso, quedan excluidos los viajes, incluidas excursiones culturales a cualquier edificio o dependencia cultural y las entradas a museos eventos, etc., así como los gastos protocolarios, todo tipo de comidas y la adquisición de material inventariable.

La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener los justificantes precisos ante las Administraciones correspondientes.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.600,00 euros.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2018 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas
- b) La interpretación del contenido del convenio
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2018

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia

DEPORTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL C. D. GUARDO FUTBOL SALA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio entre esta Diputación y el C.D. Guardo Fútbol Sala, en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. José Manuel Díaz Poza, con N.I.F. 12.758.156-X, como Presidente del Club Deportivo Guardo Fútbol-Sala, con CIF G-34252197, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para toda la zona norte de la provincia la buena marcha del C.D. Guardo Fútbol-sala, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Guardo Fútbol-Sala tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2017-2018, incluida su participación en la Copa del Rey.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48901 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de doce mil euros (12.000.-), que se pagarán una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Club Deportivo Guardo Fútbol-Sala se compromete para la temporada 2017/2018 a:

- Colocar publicidad de la Diputación Provincial de Palencia en el campo donde celebre sus partidos oficiales, con la colocación de una banda de 6 metros por 78 centímetros.
- Ofrecer tres clases teórico-prácticas en centros escolares, determinándose por la Diputación los lugares y fechas de las charlas.
- Colaborar, con el arbitraje de los partidos de fútbol-sala, en la Olimpiada Escolar que en los meses de mayo o junio organiza la Diputación de Palencia.
- Celebración de un partido de exhibición en el lugar que se determine por la Diputación.
- Facilitar a la Diputación 10 carnets para todos los partidos que dispute en la temporada 2017-18.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El C.D. Guardo Fútbol-sala declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de septiembre de 2018.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 12.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2018, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Guardo Fútbol-Sala deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del C.D.Guardo Fútbol-sala, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2018, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista

anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CLUB ATLETISMO MARTA DOMINGUEZ Y LA DIPUTACION DE PALENCIA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio entre esta Diputación y el Club Atletismo Marta Domínguez, en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Agustín Domínguez Lebrero, Presidente del Club Atletismo Marta Domínguez, con CIF V-34229989 y domicilio social en Venta de Baños, calle Carmen, 18, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés de formación de técnicos por otros técnicos de prestigio, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Atletismo Marta Domínguez tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2017-2018, incluida la formación de técnicos.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48935 del vigente presupuesto económico de 2018, aportará al objeto señalado la cantidad de siete mil euros (7.000.-), que se pagarán una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Club Atletismo Marta Domínguez se compromete para la temporada 2017/2018 a:

- Ofrecer tres charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.
- Participar en las pruebas organizadas por la Diputación con, al menos, el 50 % de sus atletas.
- Ofrecer al menos tres clases a técnicos de atletismo que vayan a desarrollar su actividad en la provincia de Palencia.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El Club Atletismo Marta Domínguez declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de septiembre de 2018.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 7.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2018, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Atletismo Marta Domínguez deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Club Atletismo Marta Domínguez, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2018, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la

Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

D. Félix Iglesias hace constar que, si bien su voto es afirmativo a la propuesta, considera que la cuantía de la subvención es más elevada que en otros convenios similares.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL C.D. DIGAR DH

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio entre esta Diputación y el C.D. Digar DH, en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. M^a Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Francisco Alejandro Garrido Sanz, Presidente del Club Deportivo Digar DH, con número de C.I.F. G- 34272450, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de la actividad que se subvenciona que supone la organización de un evento deportivo importante a nivel autonómico como es la III Downhill Baltanás, con la difusión y promoción de la provincia que un evento de estas características conlleva, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de organización y promoción, que se ocasionen con motivo de la III Downhill Baltanás, que se desarrollará los días 30 de junio y 1 de julio de 2018.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48936 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-), que se abonarán una vez justificada la totalidad de la subvención, según los anexos que incorporan al convenio.

El C.D. Digar DH se compromete a:

- a) Realizar la prueba "III Downhill Baltanás 2018" en la localidad de Baltanás.
- b) Hacer destacar la colaboración de la Diputación de Palencia en cualquier material informativo de la actividad, como folletos, carteles, páginas web, etc., resultando imprescindible y obligatoria la previa conformidad de la Diputación antes de su publicación.
- c) Informar a la Diputación de cualquier novedad sobre la prueba, así como hacer la presentación de la misma en la fecha y lugar que la Diputación determine.
- d) Reducir en la cantidad que se acuerde con la Diputación el importe de la cuota a los ciclistas empadronados en la provincia de Palencia.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El C.D. Digar DH declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización y promoción de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y

relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de septiembre de 2018.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, seis mil euros (6.000.-).

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2018, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de la actividad.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo DIGAR DH deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del C.D. Digar DH, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2018.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

TURISMO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN "LAS EDADES DEL HOMBRE", PARA LA COLABORACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE LAS EDADES DEL HOMBRE, MONS DEI, AGUILAR DE CAMPOO 2018

Dictaminado por la Comisión Informativa de Turismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

Se reúnen

De una parte la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación D^a Ma Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta y representante legal de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, y

De otra, el Sr. D. Gonzalo Jiménez Sánchez, como Secretario General de la FUNDACIÓN "LAS EDADES DEL HOMBRE", constituida con fecha 21 de febrero de 1996 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla y León con el número 47-00747, con domicilio en San Bernardo (Valladolid), Monasterio de Santa María de Valbuena y en uso de las facultades que tiene atribuidas.

M A N I F I E S T A N

Que del presente Convenio deriva una subvención directa enmarcada en el Art. 22.2 a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ya que

nos encontramos ante una subvención nominativa prevista en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero, al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que las entidades firmantes del presente convenio son conscientes de que la mutua colaboración en la organización de actividades culturales influye de manera decisiva y muy positiva en el desarrollo económico, cultural y social de la provincia de Palencia.

Que las Exposiciones de "Las Edades del Hombre" suponen un evento cultural y turístico de gran repercusión nacional. La finalidad de la Fundación, y consiguientemente de las muestras por ella organizadas, es dar a conocer por medio de sus diversas manifestaciones culturales los fondos, tanto iconográficos como documentales, de la Iglesia en las Diócesis de Castilla y León. Con todo ello se pretende recuperar la memoria de nuestra identidad colectiva y la estima de Castilla y León como generadora de un valioso patrimonio histórico-artístico.

Que durante el periodo de finales de abril a noviembre de 2018 se celebrará en la localidad de Aguilar de Campoo (Palencia) la Exposición de "Las Edades del Hombre", acontecimiento de una reconocida repercusión cultural y turística, con una gran capacidad de convocatoria y afluencia de público, lo que hace posible el desarrollo de actividades turísticas específicas apoyadas en la inercia de la misma.

Que la Diputación Provincial de Palencia considera de gran interés apoyar la celebración de la exposición Las Edades del Hombre, organizada por la Fundación del mismo nombre y que tendrá lugar en Aguilar de Campoo entre los meses de abril y noviembre de 2018, por su trascendencia turística, capacidad de convocatoria y afluencia de público de nuestra Comunidad y de fuera de ella y especialmente el desarrollo turístico que promovido por la inercia de la propia exposición haga posible potenciar los recursos turísticos y patrimoniales de la localidad de Aguilar de Campoo y en su conjunto de la provincia de Palencia.

Que es intención de las instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que la celebración de la exposición de Edades del Hombre va a tener en toda la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.-

El presente convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Edades del Hombre, para la organización, montaje y celebración de la exposición "Las Edades del Hombre-Aguilar de Campoo 2018", así como para la elaboración, organización y desarrollo de un conjunto de acciones promocionales de carácter cultural, educativo y turístico, dada la trascendencia de la mencionada exposición, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en las cláusulas que aparecen amparadas expresamente bajo este convenio.

Segunda.- Gastos subvencionables.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas siempre que ese gasto se haya realizado desde el 1 de noviembre de 2017 hasta la finalización de la exposición.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, viajes y traslados, regalos, atenciones protocolarias ni merchandising.

Tercera.- Compatibilidad.-

La subvención otorgada por la Diputación Provincial de Palencia a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

La aportación de la Excm. Diputación de Palencia no será excluyente, pudiendo colaborar en la financiación de la Exposición y de los proyectos turísticos otras entidades privadas y públicas que por medio de su aportación económica u otra forma de colaboración, contribuyan a su mejora y al buen fin de la misma.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.-

Compromisos de La Fundación Edades del Hombre:

- Autorizar por su parte a la Excm. Diputación de Palencia, a la utilización de la marca de la exposición, así como su logotipo para las promociones turísticas que se originen durante el transcurso de la exposición, llevadas a cabo por la Diputación Provincial de Palencia. Debiendo contar en todo momento con el visto bueno de la Fundación, previo a su difusión pública del material generado con tal fin.

- Al objeto de facilitar a los visitantes una correcta atención y en colaboración con el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, se ofrecerá desde los espacios en los cuales tenga presencia informativa y divulgativa la Fundación, la información que de forma conjunta se acuerde, para ofrecer al visitante la variedad de la oferta turística y patrimonial de la provincia de Palencia.

- La Fundación "Las Edades del Hombre" se compromete a que en todos los soportes promocionales del proyecto turístico y de la exposición que dependan directamente de ella se incluirá el logotipo de la Excm. Diputación de Palencia.

Compromisos de la Diputación Provincial de Palencia:

- Dado que el aspecto formativo infantil constituye uno de los aspectos principales de la labor educativa de las exposiciones de la Fundación, la Diputación

Provincial de Palencia editará las guías didácticas (Primaria y Secundaria), específicamente destinadas a los grupos de escolares que desde diferentes puntos de la provincia y la comunidad, deseen visitar la exposición. Los contenidos didácticos y material necesario para su elaboración deberán ser facilitados por la Fundación Las Edades del Hombre.

- Colaborar con las acciones de promoción turística y cultural ligadas con el evento objeto del presente convenio.

Las partes acuerdan facilitarse asistencia recíproca al objeto de resolver satisfactoriamente cualquier clase de requisito administrativo, procedimiento o exigencia que deba ser cumplimentada al objeto de lograr la ejecución adecuada de este convenio o de cualquier acuerdo relacionado con el mismo.

Quinta.- Obligaciones / Compromisos económicos de las partes.-

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43210.48910 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 100.000,00 €, librando a la Fundación Edades del Hombre el 100 % de este importe, con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

Sexta.- Declaración de la FUNDACIÓN EDADES DEL HOMBRE.-

La Fundación Edades del Hombre declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.- Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2017 hasta la finalización de la exposición, en fecha a determinar en el mes de noviembre, mediante la presentación de facturas y de los Anexos B.I. y B.III (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Edades del Hombre y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, como fecha máxima el 12 de diciembre de 2018; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. Diputación de Palencia

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 100.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

En el mismo plazo, el 12 de diciembre de 2018, presentará memoria sobre la exposición, actuaciones, resultados, número de visitantes, etc.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad.-

La Diputación de Palencia y la Fundación Edades del Hombre se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice de la exposición y que dependa directamente de ambas instituciones, su mutua colaboración, debiendo figurar siempre la imagen corporativa de la Fundación y el escudo institucional o el logotipo de la Diputación de Palencia.

Novena.- Comisión de Seguimiento.-

Se constituye para el seguimiento del presente acuerdo una comisión mixta formada por las siguientes personas:

En representación de la Diputación Provincial, la Presidenta y el Diputado Delegado de Turismo.

En representación de la Fundación Edades del Hombre, su Secretario General y su Secretario Técnico.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantarse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

Décima.- Vigencia.-

La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2018.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en este texto o en cualquier caso mediante un plazo de preaviso de dos meses.

La no realización del proyecto turístico y de la exposición en sí, supondría la nulidad de este convenio.

Undécima.- Régimen jurídico.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

PROMOCIÓN ECONÓMICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS ITINERARIOS DE EMPLEABILIDAD "GO GREEN"

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Promoción Económica, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Félix Iglesias Martín, acuerda aprobar el convenio entre esta Diputación y la Fundación Santa María la Real, en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Juan Carlos Prieto Vielba, en calidad de Director General de la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico con CIF: G-34147827 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 20 de abril de 2018.

Que la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.

Que la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico desarrolla los Itinerarios de Empleabilidad "Go Green" que tienen la ambición de constituirse en una alternativa, efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de las personas desempleadas.

Que los Itinerarios de Empleabilidad "Go Green" se encuentran englobados en el "Programa Empleaverde 2017" del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, una iniciativa de la Fundación Biodiversidad para el impulso y la mejora del empleo, el emprendimiento y el medio ambiente. Los Itinerarios de Empleabilidad "Go Green" están cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del Programa Operativo Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

Que la Diputación de Palencia tiene como uno de sus objetivos prioritarios ser el motor de iniciativas que favorezcan las oportunidades laborales en nuestra provincia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la realización de Itinerarios de empleabilidad que sirvan como medida eficaz de acompañamiento a la inserción laboral por cuenta ajena, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo de la implantación de dos Itinerarios de Empleabilidad "Go Green" en las localidades de Guardo y Aguilar de Campoo.

Segunda.- Gastos subvencionables Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, se compromete a:

- Implantar dos Itinerarios de Empleabilidad "Go Green" en las localidades de Guardo y Aguilar de Campoo: Acompañamiento en la inserción por el empleo verde. Estas actuaciones están dirigidas a todo tipo de perfiles desempleados que necesiten mejorar sus habilidades para conseguir un empleo.
- Los Itinerarios de Empleabilidad Go-Green se diseñan para personas desempleadas y empadronadas en Palencia, y los colectivos a atender se rigen por las bases establecidas por la subvención del "Programa empleaverde 2017" cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del Programa Operativo Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

- Las funciones que realizarán son: diseño del proyecto, difusión y captación de participantes; gestión técnica y económica del proyecto; seguimiento y evaluación del programa, etc.

La Diputación de Palencia por su parte se compromete a:

- Financiar la implantación de dos Itinerarios de Empleabilidad "Go Green" en las localidades de Guardo y Aguilar de Campoo.
- Colaborar en la publicidad y difusión del Programa.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24108.48905 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 8.893 - euros, librando a la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico el 100% de este importe, es decir, 8.893 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; según los Anexos que incorporan al convenio.

La Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a Implantar dos Itinerarios de Empleabilidad "Go Green" en las localidades de Guardo y Aguilar de Campoo.

La titularidad del resultado/s obtenido/s será de la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico.

Sexta.- Declaración de la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico.

Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos. Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos BI y BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 28 de febrero de 2019; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Asimismo la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, presentará la siguiente documentación:

- Documentación que acredite la situación de desempleados y empadronamiento de las personas participantes en los Itinerarios Go Green.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 8.893 euros.

En el mismo plazo antes del día 28 de febrero de 2019 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia. La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 28 de febrero de 2019.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LOS TITULADOS UNIVERSITARIOS EN EMPRESAS Y ENTIDADES DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Promoción Económica, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio entre esta Diputación y la Fundación General de la Universidad de Valladolid, en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Carlos Fernando Cabezas Pascual, en calidad de Gerente de la Fundación General de la Universidad de Valladolid con CIF: G-47382056 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 20 de abril de 2018

Que la Fundación General de la Universidad de Valladolid tiene encomendado por parte de la Universidad de Valladolid, el diseño y la ejecución de acciones dirigidas a mejorar la inserción laboral de los titulados de la Universidad de Valladolid. Para llevar a cabo esta función, su actividad se concreta en los siguientes objetivos:

- Facilitar la inserción laboral y el desarrollo profesional de los estudiantes y los titulados universitarios.

- Orientar a los titulados universitarios para mejorar su conocimiento del mercado laboral.
- Analizar la situación de los titulados universitarios y favorecer su acceso al mercado laboral. Para la consecución de estos objetivos lleva a cabo las siguientes líneas de actuación:
 - Gestión de servicios de prácticas, orientación y acciones de formación especializada
 - Elaboración de proyectos innovadores que mejoren la empleabilidad de los/as titulados/as universitarios/as.

Que la Diputación de Palencia tiene como uno de sus objetivos prioritarios promover la mejora de la empleabilidad de los titulados de la provincia de Palencia, así como ser motor de iniciativas que favorezcan las oportunidades laborales en nuestra provincia, la retención y atracción del talento a Palencia y la implantación de nuevas actividades industriales, comerciales y de servicios, así como la consolidación y el desarrollo del tejido empresarial en la provincia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la realización de prácticas remuneradas para la formación de los recién titulados universitarios, la mejora de su empleabilidad, la retención y atracción del talento en la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de gestión y pago del programa de estancias no laborales que se ocasionen con motivo de la realización de las prácticas realizadas por titulados de la Universidad de Valladolid.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte. La Fundación General de la Universidad de Valladolid, se compromete a:

- Dar publicidad y difusión del Programa de Estancias en Prácticas no laborales tanto entre las potenciales entidades de acogida como entre los titulados.
- Asignar las prácticas entre las solicitudes recogidas en el plazo y forma establecida, siendo estas evaluadas en la Comisión de Seguimiento teniendo en cuenta el

orden de solicitud, el máximo de prácticas establecido por empresa y la calidad del Plan de Prácticas.

- Realizar la preselección de los candidatos inscritos como solicitantes de este programa en www.uvaempleo.es, teniendo en cuenta los siguientes criterios, que garantizan el principio de igualdad en el acceso a las prácticas: Cumplir los requisitos generales especificados en este convenio y los requisitos de conocimientos acordes al contenido de la formación.

- Tomar las medidas oportunas para que los candidatos remitidos a las empresas estén debidamente informados de los contenidos del programa formativo de la práctica y estén interesados en la misma.

- Remitir a las empresas los currícula vitae de los candidatos preseleccionados interesados para que pueda efectuar una selección entre ellos y proponer la persona más adecuada en base al plan de prácticas consensuado previamente.

- Abonar mensualmente la beca de apoyo cuya cuantía será de 430,84€/brutos. A dicha cantidad se le aplicarán las retenciones y descuentos correspondientes.

- Aplicar a los beneficiarios los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

- Designar y comunicar a la entidad de acogida y a la persona en prácticas los datos del Tutor Académico, que es nombrado por la FunGe UVa, a propuesta de los Decanos y Directores de Centros de la Universidad de Valladolid, entre los docentes de los mismos, que se encargará de: a) Apoyar a la persona en prácticas en el proceso de adquisición de competencias profesionales, b) Supervisar la estancia y realizar un seguimiento académico de la misma, mediante entrevistas con la persona en prácticas y su tutor empresarial y c) Elaborar tres informes sobre las prácticas, en base a la información recogida, según se recoge en la estipulación undécima.

- Dar a cada titulado beneficiario del programa una formación en competencias profesionales transversales a través de una plataforma online.

- Ofrecer orientación laboral y profesional durante el desarrollo de las prácticas a los beneficiarios de las mismas a través de acciones grupales y sesiones individuales.

- Colaborar con el Servicio de Promoción Económica y Empleo de la Diputación de Palencia en la ejecución de otros programas de similares características.

- Facilitar a la entidad de acogida la sustitución del destinatario en el caso de renuncia justificada o extinción de la práctica por incumplimiento de este, siempre y cuando el periodo restante de prácticas sea igual o superior a tres meses.

Asimismo, deberá vigilar los requisitos y las obligaciones de las entidades de acogida:

- Podrán participar en el Programa, como entidades de acogida, las empresas que dispongan de un centro de trabajo para realizar las prácticas en la provincia de Palencia y presenten un plan de prácticas acorde a los objetivos del programa.

- Presentar en el momento de solicitud de la beca un plan formativo de prácticas que detalle las funciones de la persona en prácticas.

- Formalizar antes del inicio de la práctica el Convenio de colaboración con la FunGe UVa donde se regulan las condiciones generales y específicas de participación.

Y, de las condiciones de las prácticas:

- Se ofrecerán un mínimo de cinco estancias en prácticas al 80% de la jornada laboral de la Entidad de Acogida según convenio de aplicación en cada una de ellas, con una duración máxima de 6 meses ininterrumpida.

- El contenido formativo de las estancias será propuesto por la Entidad de Acogida y validado por la Comisión de Seguimiento tras su revisión, de acuerdo con los criterios definidos en el presente documento y la normativa legal que sea de aplicación.

- Serán destinadas a Titulados Universitarios de la Universidad de Valladolid que hayan obtenido su título sin que hayan transcurrido más de cuatro años desde la obtención del título y se encuentren empadronados en la provincia de Palencia antes de su incorporación al inicio de la beca. Se entiende por titulado aquel que haya obtenido el título de Licenciado, Diplomado, Grado o Máster.

- Las personas beneficiarias no deberá haber trabajado anteriormente acorde a la titulación por la que accede al programa en un periodo igual o superior a 92 días, debiendo estar inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en situación de desempleo, o amenazadas de exclusión del mercado laboral antes del inicio de la práctica.

- Serán excluidos quienes ya hayan disfrutado anteriormente de una beca de similares características gestionada por la FunGe UVa (becas para la inserción), teniendo en cuenta el criterio de igualdad de oportunidades, salvo aquellos titulados que hayan accedido a un periodo de sustitución menor a cuatro meses.

- Dado el carácter formativo de las prácticas, la concesión y disfrute de las mismas no establece relación laboral ni con la FunGe UVa, ni con la Entidad de Acogida, ni con la Diputación de Palencia.

- El tiempo de dedicación del beneficiario a la realización de sus prácticas será del 80% del cómputo de horas semanales vigente en la entidad de acogida, según convenio de aplicación en cada una de ellas.

- Los beneficiarios recibirán mensualmente una beca de apoyo cuya cuantía será de cuatrocientos treinta euros y ochenta y cuatro céntimos (430,84 €) brutos. A dicho importe se le aplicarán las retenciones correspondientes. Esta beca será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica pública o privada para el mismo fin.

- Una vez realizada por la FunGe UVa la preselección de los candidatos inscritos como solicitantes, teniendo en cuenta los criterios que garantizan el principio de igualdad en el acceso a las prácticas, será la empresa receptora la encargada de seleccionar al/los beneficiarios.

- El número máximo de prácticas por entidad de acogida será hasta un máximo de dos, independientemente de las sustituciones que se puedan producir en cada práctica en el transcurso de la misma.

- Antes del inicio de cada práctica, los beneficiarios de las mismas, firmarán un Convenio específico en el que se establecerán tanto las condiciones generales, las específicas y las obligaciones de todos los agentes intervinientes.

La Diputación de Palencia por su parte, se compromete a:

- Financiar un Programa de Estancias en prácticas no laborales de un mínimo de cinco prácticas con una duración máxima de seis meses, cada una, al 80% de la jornada laboral.

- Colaborar en la publicidad y difusión del Programa de Estancias en Prácticas no laborales

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24110.48901 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 17.881 euros, librando a la Fundación General de la Universidad de Valladolid el 100% de este importe, es decir, 17.881 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, según los Anexos que incorporan al convenio.

La Fundación General de la Universidad de Valladolid se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a desarrollar un programa de estancias no laborales para la realización de prácticas destinadas a titulados de la Universidad de Valladolid.

La titularidad del resultado/s obtenido/s será de la Diputación Provincial de Palencia.

Sexta.- Declaración de la Fundación General de la Universidad de Valladolid. La Fundación General de la Universidad de Valladolid declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. Diputación de Palencia

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 15 de abril de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos BI y BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de La Fundación General de la Universidad de Valladolid y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 28 de febrero de 2019; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Asimismo, la Funge UVa, presentará la siguiente documentación:

1. En relación con la actividad desarrollada:
 - a) Listado de entidades de acogida y titulados que han participado en la realización de las prácticas.
 - b) Justificante del pago mensual de beca de cada beneficiario.
 - c) Justificante del pago de la seguridad social y de otros seguros si los hubiera.
 - d) Copia de los convenios firmados entre titulados, la FunGe UVa y la entidad de acogida.
2. En relación con los gastos de gestión:
 - a) Nóminas y seguros sociales del personal de la FunGe UVa que participe en la gestión de las prácticas.
 - b) Facturas o documentos imputados a este Convenio que no han sido atribuidos a ninguna otra actividad, ayuda o subvención.
 - c) Documento de la entidad financiera que acredite el pago efectivo de todos los pagos.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 17.881 euros.

En el mismo plazo antes del día 28 de febrero de 2019 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad Fundación General de la Universidad de Valladolid deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Fundación General de la Universidad de Valladolid.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia. La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 28 de febrero de 2019.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la

Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO UVA PARA GENERAR OPORTUNIDADES QUE APOYEN LA DINAMIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Promoción Económica, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio entre esta Diputación y la Fundación Parque Científico UVA, en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Celedonio Álvarez González, en calidad de director general de la Fundación Parque Científico Uva con CIF: G-47580782 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 20 de abril de 2018.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone apoyar una convocatoria de proyectos I+D+i para la promoción del desarrollo rural, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de funcionamiento y difusión que se ocasionen con motivo del apoyo al desarrollo de una convocatoria de proyectos de I+D+i para la promoción del desarrollo rural.

Segunda.- Gastos subvencionables Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24108.45201 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 5.000euros, librando a Fundación Parque Científico UVA el 100% de este importe, sin la presentación de garantías, según los Anexos que incorporan al convenio.

Fundación Parque Científico UVA, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar las acciones siguientes:

- Ayuda en la redacción y desarrollo de la convocatoria de proyectos de I+D+i que impulsará la Diputación de Palencia en el año 2018.
- Soporte en la identificación de investigadores UVA que puedan ayudar a la ejecución de los proyecto ganadores.
- Soporte de diseño para la imagen del concurso, así como promoción del mismo a través de diferentes medios de comunicación.
- Desarrollo de dos jornadas (los municipios serán determinados de manera conjunta).
- Captación de potenciales empresas y emprendedores interesados.
- Participación en la selección de proyectos ganadores.
- Jornada de entrega de premios.

La titularidad del resultado/s obtenido/s será de la Diputación Provincial de Palencia.

Quinta.- Declaración de FUNDACION PARQUE CIENTIFICO UVA . Fundación Parque Científico UVA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos. Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de mayo de 2018 hasta el 31 de marzo de de 2019, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos BI y BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Parque Científico UVA y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 30 de abril de 2019; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.000 euros. En el mismo plazo 30 de abril de 2019 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad FUNDACION PARQUE CIENTIFICO UVA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Fundación Parque Científico UVA.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia. La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de abril de 2019.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

PRECIO PÚBLICO EN LAS ENTRADAS DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LA DIPUTACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS EDADES DEL HOMBRE

En próximas fechas se inaugurará la Exposición Edades del Hombre en la localidad de Aguilar de Campoo y entre otras muchas actuaciones está prevista la puesta en funcionamiento por parte de la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León de la "Tarjeta Turística Edades del Hombre Aguilar 2018".

Esta tarjeta ofrece a sus portadores descuentos y ventajas especiales en todo tipo de servicios turísticos de la provincia de Palencia, con la finalidad de incentivar el número de viajeros y pernoctaciones, además de las visitas a los recursos turísticos. La adhesión a dicha tarjeta es gratuita para las empresas y gestores de recursos turísticos.

La Tarjeta Edades del Hombre se editará en papel y en formato digital, se integrará en las acciones promocionales de la Exposición Edades del Hombre, Mons Dei, y la distribución de la misma se realizará en Oficinas de Turismo de la Junta de Castilla y León, ferias nacionales e internacionales y también habrá disponible una tarjeta virtual disponible a través de una APP, en la página web www.turismocastillayleon.com y en redes sociales.

Desde la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León se ha establecido un descuento de un 15% en la entrada general a recursos culturales, naturales y de interés, entre los que se encontrarían los recursos de la Institución Provincial que gestionan el Servicio de Turismo y el Servicio de Cultura.

A la vista de lo que antecede, a propuesta del Servicio de Turismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por visita y utilización de los recursos turísticos culturales de la Diputación Provincial de Palencia, apreciando que existen razones de promoción de turismo y optimización de los recursos turísticos con motivo de la celebración de la Exposición de las Edades del Hombre en Aguilar de Campoo, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar la aplicación de un 15% de descuento en la entrada general de los recursos turísticos gestionados por la Diputación Provincial a todos los visitantes que presenten la tarjeta Edades del Hombre para visitar las Villas Romanas, las Embarcaciones del Canal de Castilla, la Cueva de los Franceses y el Castillo de Fuentes de Valdepero, durante el plazo

de validez de dicha tarjeta. Los precios de dichos recursos quedan fijados, con dicho descuento, como se indica a continuación:

TIPO DE ENTRADA	PRECIO PÚBLICO	RECURSOS	PRECIO CON APLICACIÓN DEL 15% DE DESCUENTO
General	6,00 €	Conjunto La Olmeda y Quintanilla	5,10 €
General	400 €	Villa romana, La Olmeda, Embarcaciones Canal de Castilla	4,25 €
General	195 €	Cueva de los Franceses, Castillo de los Sarmientos y Villa Romana La Tejada	2,55 €

PRECIOS PÚBLICOS PARA LOS CAMPAMENTOS DE VERANO 2018

A propuesta del Servicio de Deportes, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por acuerdo del Pleno de la Diputación de 30 de julio de 2015, acuerda por unanimidad, aprobar como cuotas a abonar por los participantes en los diferentes campamentos deportivos de verano convocados por el servicio de deportes en el año 2018, las siguientes:

ACTIVIDAD	PRECIO PÚBLICO
Campamento Deportivo Marítimo	450 €/participante
Campamento de Montaña	400 €/participante
Campamento Multiaventura Costero	195 €/participante

En todos los campamentos habrá las siguientes reducciones de pago:

- 5% familia numerosa de categoría general
- 10% familia numerosa de categoría especial
- 5% inscripción de dos hermanos en el mismo campamento.

Una vez abonadas las cuotas, sólo se devolverán:

- * Por enfermedad o lesión que impida realizar la actividad
- * Por enfermedad grave o fallecimiento de un familiar del solicitante.

En ningún caso se hará devolución de la cuota si la baja no se comunica fehacientemente con una antelación mínima de 7 días al inicio de cada campamento.

PRECIOS PÚBLICOS PARA EL CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE VILLAS ROMANAS BAJOIMPERIALES DE HISPANIA

A propuesta del Servicio de Cultura, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por acuerdo del Pleno de la Diputación de 30 de julio de 2015, acuerda por unanimidad, aprobar como cuotas a abonar por los participantes en el Congreso Internacional sobre Villas Romanas Bajoimperiales de Hispania, el próximo mes de noviembre, los siguientes:

Cuota de inscripción, 50 € en su modalidad general, y 25 € para estudiantes universitarios de cualquier grado que estén matriculados en el curso 2017/2018 o en el 2018/2019. El importe de la matrícula le será devuelto a aquellos asistentes que hayan presentado comunicación y haya sido aceptada para su publicación.

EXPEDIENTE DE CESIÓN DE USO, CON CARÁCTER GRATUITO, DE LA ERMITA DE SANTA MARÍA, PERTENECIENTE A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE CANDUELA, A LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE AGUILAR DE CAMPOO

Examinado el expediente remitido por la Junta Vecinal de CANDUELA, referente a la cesión de uso, con carácter gratuito, de la Ermita de Santa María, propiedad de la Entidad Local Menor de Canduela, a favor de la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico de Aguilar de Campoo, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el bien inmueble, objeto de cesión de uso, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes de la propia Entidad Local Menor de Canduela e inscrito en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga.

SEGUNDO.- Que, según certificación de la Secretaría de la Junta Vecinal de Canduela, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2016 se acordó aprobar el expediente de cesión gratuita de la Ermita de Santa María a la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico de Aguilar de Campoo, con la siguiente descripción:

Naturaleza: Inmueble Urbano Patrimonial.

Situación: Diseminados.

Linda:

Norte: Parcela 29, polígono 205.

Este: Parcela 29, polígono 205.

Sur: Parcela 29, polígono 205.

Oeste: Parcela 29, polígono 205.

Referencia Catastral: 001801700VN04C0001KT.

Inscrita: Al Tomo 1743, Libro 145, Folio 38, Finca 19.137, Inscripción 1ª.

Cargas y gravámenes: Libre de Cargas.

Superficie: Terreno: 112,00 m²; Superficie construida: 112,00 m².

Finalidad de la cesión: Conservación, promoción del inmueble y puesta en valor de la propia Ermita.

Periodo de la cesión: 30 años.

TERCERO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.2 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5º del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda cesión gratuita de bienes.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta en este expediente de cesión de uso, con carácter gratuito, de la Ermita de Santa María, propiedad de la Entidad Local Menor de Canduela, a la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico de Aguilar de Campoo, en la que concurre la condición de Fundación cultural de promoción, con el carácter de benéfica.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia adoptada por la totalidad de los asistentes, que representa el quórum de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Junta de Gobierno, se aprueba la inclusión y tratamiento del siguiente asunto:

PRECIOS PÚBLICOS PARA VISITAS EN JORNADAS DE PUERTAS ABIERTAS EN LA VILLA ROMANA DE LA OLMEDA.

A propuesta del Departamento de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar, la siguiente propuesta:

En virtud de lo dispuesto en el Anexo de la Ordenanza la Ordenanza Reguladora los Precios Públicos por visitar y utilización de los recursos turísticos y culturales de titularidad de la Diputación Provincial de Palencia, se ha fijado la fecha del día 19 de mayo como la Noche de los Museos, y se accederá de forma gratuita en la Villa. Igualmente dentro de la Olmeda Joven, el presente año se fija la fecha del 1 de

julio al 30 de septiembre en la que pueden acceder gratuitamente los viernes de 15,30 a 18,30 horas todos los jóvenes de hasta 26 años, inclusive.

En relación con lo dispuesto en el art. 6.5, y con motivo de la celebración este año 2018 de los 50 años del descubrimiento de la Villa Romana La Olmeda, se disponen los días 6, 7 y 8 de julio como jornadas de puertas abiertas con acceso gratuito.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, CERTIFICO.